



CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA ALCALDÍA” REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA MTRA. LÍA LIMÓN GARCÍA, EN SU CARÁCTER DE ALCALDESA, ASISTIDA POR LA C. MARÍA ANTONIETA HIDALGO TORRES, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL Y, POR OTRA PARTE, FORTALEZA, CENTRO DE ATENCIÓN A LA MUJER INSTITUTO DE ASISTENCIA PRIVADA, EN LO SUCESIVO “LA FUNDACIÓN” REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA C. ESTELA DEL TORO CRUZ, EN SU CALIDAD REPRESENTANTE LEGAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. De “LA ALCALDÍA” por conducto de su representante:

I.1. Que es un órgano político-administrativo de la Ciudad de México y un nivel de gobierno que cuenta con la capacidad legal y con autonomía funcional en acciones de gobierno de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 apartado A Base VI incisos a) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 52, 53 apartado A numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 2 fracción II, 6, 9, 15 y 16 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México.

I.2. Que su titular **Mtra. Lía Limón García** fue electa por sufragio efectivo como Alcaldesa en Álvaro Obregón, tal y como se acredita con la constancia de mayoría y validez de fecha 10 de junio del 2021 expedida a su favor por el Instituto Electoral de la Ciudad de México, de conformidad con el artículo 16 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, y tomó protesta del cargo el 01 de octubre de 2021 ante la II Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, de conformidad con los artículos 24 fracción I y 25 del citado ordenamiento legal.

I.3. Que de conformidad con el artículo 31 fracción XVI de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, la titular de la Alcaldía asumirá la representación jurídica de la misma y la gestión de los actos jurídicos necesarios para la consecución de sus fines.

I.4. Que de conformidad con el artículo 35, fracciones II y IV de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, la titular de la Alcaldía dentro de sus atribuciones se encuentra la de diseñar e instrumentar políticas públicas y proyectos encaminados a promover el desarrollo de las personas, la inclusión, el bienestar y el ejercicio pleno de los derechos sociales, bajo los principios de transparencia, objetividad, universalidad, integralidad, igualdad, territorialidad, efectividad, participación y no discriminación.

I.5. Que para el ejercicio de sus atribuciones y responsabilidades ejecutivas, los titulares de las Alcaldías se auxiliarán de unidades administrativas, entre otras, la Dirección General de Desarrollo Social, en términos de lo establecido en el artículo 71 fracción VII de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, en concordancia con la Estructura Orgánica vigente para la Alcaldía Álvaro Obregón, registrada y autorizada por la Subsecretaría de Capital Humano y Administración de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, bajo el folio número OPA-AO-3/010119.



I.6. Que la **C. María Antonieta Hidalgo Torres** en su carácter de Directora General de Desarrollo Social, acredita su personalidad con nombramiento de fecha 01 de octubre de 2021, expedido a su favor por la Alcaldesa en Álvaro Obregón, y cuenta con atribuciones para proponer a la titular de la Alcaldía, la celebración de convenios en el ámbito de su competencia para el mejor cumplimiento de sus atribuciones, acorde a lo dispuesto en el artículo 75 fracción XI de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, por lo que se encuentra facultada para intervenir en el presente instrumento.

I.7. Que cuenta con los recursos presupuestales para solventar las obligaciones derivadas del presente instrumento, en la partida presupuestal 4451, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal aprobada por la Dirección de Finanzas.

I.8. Que para efectos del presente acuerdo de voluntades señala como domicilio legal para oír y recibir notificaciones el edificio de la Dirección General de Desarrollo Social, en Calle Canario sin número esquina Calle 10, colonia Tolteca, C.P. 01150, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México.

II. De "LA FUNDACIÓN" por conducto de su representante:

II.1. Ser una Institución de Asistencia Privada, legalmente constituida de acuerdo a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, cuya constitución se formalizó en la Escritura Pública número 48687 de fecha 13 de junio de 1994, otorgada ante la fe del Lic. Santiago Covarrubias y González, Notario Público Número 41, del Distrito Federal, hoy Ciudad de México.

II.2. Que, de conformidad con sus Estatutos, tiene por objeto, entre otros, atender a las mujeres con poca o nula capacidad económica víctimas de violencia familiar y a sus hijas e hijos menores de edad, desde un enfoque de perspectiva de género, defensa de sus derechos humanos e interculturalidad, cubriendo sus necesidades básicas.

II.3. Que la **C. Estela del Toro Cruz** en su carácter de representante legal, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo establecido en términos de la Escritura Pública número 55235 de fecha 30 de abril de 2015, otorgada ante la fe del Lic. Pedro Cortina Latapi, Notario Público Número 226, Libro número 1063 del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, por el que se le otorga Poderes Generales para Actos de Administración y Pleitos y Cobranzas, el cual manifiesta no le han sido limitados o revocados a la fecha de celebración del presente instrumento.

II.4. Que cuenta con la experiencia profesional y el personal, instalaciones, así como la capacidad financiera y legal suficientes, para obligarse y dar cumplimiento al presente Convenio.

II.5. Que para los efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en Playa Cortes # 366, colonia Reforma Iztaccíhuatl Norte, Alcaldía Iztacalco, C.P. 08810, Ciudad de México.

III. De "LAS PARTES" por conducto de sus representantes:



III.1. Que se reconocen recíprocamente la personalidad y capacidad legal que ostentan, con la que acuden a la celebración del presente acuerdo de voluntades. Asimismo, reconocen el alcance y el contenido de este instrumento.

III.2. Que cuentan con los medios necesarios para llevar a cabo el objeto del presente instrumento.

III.3. Que el presente Convenio es producto de la buena fe, no existe dolo, violencia, error o cualquier otro vicio que pudiera afectar la validez, por lo que se están de acuerdo en obligarse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El presente Convenio de Colaboración tiene por objeto establecer las bases y mecanismos de colaboración entre “LA ALCALDÍA” y “LA FUNDACIÓN”, para que de manera coordinada brinden en el inmueble, denominado “CASA ALIADA VANIA”, un espacio de refugio especializado, confidencial, seguro, temporal y gratuito en donde se presten servicios integrales a mujeres y en su caso, a sus hijas e hijos que se encuentren en situación de riesgo, víctimas de violencia con el objeto de prevenir feminicidios, proteger su integridad física y emocional, promover la restitución plena de sus derechos humanos y reparación de daños, fomentando su autonomía económica y empoderamiento integral conforme al Modelo de Atención de Refugios de Fortaleza, IAP.

SEGUNDA. COMPROMISOS DE “LAS PARTES”.

A. “LA FUNDACIÓN” se compromete a proporcionar los bienes y servicios que se detallan a continuación a efecto de que sean destinados al cumplimiento del objeto del presente Convenio:

- 1) Servicios de orientación y atención impartidos por personal profesional debidamente capacitado y especializado en las materias de psicología, trabajo social, jurídica, enfermería y pedagogía educativa. Además, proporcionará el personal destinado a la operación y dirección de “LA CASA ALIADA” conforme al Anexo 1.
- 2) Alimentación.
- 3) Artículos de higiene personal, artículos de limpieza, artículos para bebé, atención médica en servicios o instancias públicas, medicamentos, calzado, ropa de vestir, interior (2 mudas por persona), un celular con plan de servicio o recargas para uso del área de trabajo social, uniformes y útiles escolares de ser necesario, trámites de mujeres usuarias, material didáctico y de apoyo a las áreas de atención (básico), papelería, artículos de oficina y lo necesario para cumplir el objeto del presente Convenio.
- 4) Servicios destinados a la inserción laboral, los cuales serán a través de prestación de servicios de personal eventual, externo para la impartición de talleres productivos y material para el mismo fin.
- 5) Adiestramiento al personal referido en el numeral 2 del Apartado B del presente Convenio, en temas especializados, así como proporcionar el material didáctico de ser necesario.



- 6) Servicio de una persona profesional debidamente capacitada y especializada en psicología que proporcionará contención emocional en grupo al personal de la **"CASA ALIADA VANIA"**.
- 7) Servicio de asesorías de nutrición para elaborar planes de alimentación para mujeres usuarias y, en su caso, hijas e hijos.

Asimismo, **LA FUNDACIÓN** se compromete a:

- 1) Proporcionar alojamiento al 50% de la capacidad instalada considerando que ésta es para 6 familias con 3 niños y/o niñas en promedio, de forma simultánea, en un tiempo de estancia ideal de 3 meses, según las necesidades del caso. Las víctimas, previa valoración y bajo el mecanismo de referencia deberán ser canalizadas por la Dirección de Atención y Desarrollo a la Mujer en su función de Centro de Atención Externa (CAE) de **"LA ALCALDÍA"** o por otra Institución Especializada en la Atención a la Violencia contra las Mujeres (IEAV) con base en el Modelo de Atención para Refugio de Fortaleza, IAP (**Anexo 2**).
- 2) Canalizar a otros espacios seguros a las familias residentes de la misma colonia o aledañas que requieran el servicio de refugio; por razones de seguridad y para efectos de mantener la funcionalidad de la **"LA CASA ALIADA VANIA"**.
- 3) Dar seguimiento al uso y destino de los bienes y servicios, garantizando en todo momento que sean utilizados para los fines objeto del presente Convenio. Para ello la **"LA ALCALDÍA"** podrá realizar visitas periódicas para recabar evidencia del cumplimiento del mismo.
- 4) Conservar el inmueble en el estado que se recibe salvo el desgaste normal y natural, no podrá realizar sin el consentimiento de la **"LA ALCALDÍA"**, ningún tipo de obra, particularmente, aquellas que modifiquen la estructura del lugar y tampoco podrá perforar las paredes, techos y/o en el suelo de este salvo que la **"LA ALCALDÍA"** lo autorice.
- 5) Proporcionar al enlace designado por **"LA ALCALDÍA"**, la información estadística mensual que se determine, así como aquella derivada de ingresos, egresos y seguimientos, en las fechas en que se acuerden.

B. "LA ALCALDÍA" se compromete a proporcionar los bienes y servicios que se detallan a continuación; a efecto de que sean destinados a **"CASA ALIADA VANIA"** y la **"FUNDACIÓN"** pueda disponer de ellos, haciendo uso de los mismos, para cumplir con el objeto del presente Convenio.

- 1) Facilitar el uso del inmueble denominado **"CASA ALIADA VANIA"** para que sea utilizado como refugio temporal de mujeres en situación de riesgo, víctimas de violencia de género y en su caso de sus hijas y/o hijos. El cual contará con equipo mobiliario necesario e infraestructura segura, confortable y confiable para su funcionamiento (**Anexo 3**), así como dictamen y programa de protección civil. (**Anexo 4**)
- 2) Proporcionar recursos humanos que consta de 8 servidoras públicas de la Alcaldía Álvaro Obregón asignadas para laborar en la **"CASA ALIADA VANIA"**, mismas que serán capacitadas, conforme al Modelo de Atención de Refugios de Fortaleza, IAP conforme a la relación adjunta (**Anexo 5**).
- 3) Proporcionar los servicios descritos a continuación, los cuales serán utilizados exclusivamente para los fines estipulados en el presente Convenio:



- Servicios de agua potable
 - Servicio de energía eléctrica
 - Servicio de gas
 - Servicio de telefonía fija
 - Servicios de mantenimiento del inmueble
 - Equipamiento
 - Servicio de internet
 - Servicio de intendencia
 - Señalética del inmueble
 - Circuito Cerrado de Televisión (CCTV)
 - Lámparas de Emergencia
 - Fumigación
- 4) Proporcionará un vehículo propiedad del Gobierno de la Ciudad de México asignado a **"LA ALCALDÍA"**, para traslados y gestiones propias de la operación de la **"CASA ALIADA VANIA"**, que será operado por el personal que designe **"LA FUNDACIÓN"**.
- 5) Un elemento de policía de carácter permanente (24/7) al exterior del inmueble para seguridad perimetral y una mujer policía al interior.

TERCERA. RESPONSABLES.

"LA FUNDACIÓN" designa como responsable de la atención y seguimiento del presente Convenio a Leticia Hernández Bolaños quien desempeña el cargo de Directora General de Fortaleza, Centro de Atención Integral a la Mujer, IAP.

Por su parte **"LA ALCALDÍA"** designa como responsable de la atención y seguimiento del presente Convenio a Liliana González Canales, quien desempeña el cargo de Directora de Atención y Desarrollo a la Mujer.

Para efectos del seguimiento y evaluación, **"LAS PARTES"** acuerdan que los enlaces podrán a su vez, designar a las personas del nivel jerárquico inmediato inferior para que los asistan a las funciones encomendadas o, en su caso, los suplan en sus ausencias.

CUARTA. NOTIFICACIONES.

Todas las notificaciones o avisos derivados del presente Convenio serán por escrito y deberán dirigirse a los domicilios señalados en el apartado de declaraciones o vía electrónica a los correos oficiales de ambas partes, con el correspondiente acuse de recibo.

QUINTA. PROPIEDAD INTELECTUAL.

Los derechos de propiedad intelectual resultantes del presente Convenio corresponderán a la parte que los haya generado o a ambas en proporción a sus aportaciones.

"LAS PARTES" se obligan a sacarse en paz y a salvo mutuamente de cualquier responsabilidad ante terceros que, por concepto de propiedad intelectual, se derive de la realización del objeto del presente Convenio.



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



**ÁLVARO
OBREGÓN**
Tu Alcaldía Aliada



**2022 Flores
Magón**
PRELUDIO DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

“LAS PARTES” se comprometen a no utilizar los eslóganes y/o logos de la otra parte con fines distintos al objeto del presente instrumento.

Por lo anterior, “LA ALCALDIA” reconoce como único tenedor del logo de “LA FUNDACIÓN” y se abstendrá totalmente de realizar cambio alguno al mismo.

De igual forma “LA FUNDACIÓN” reconoce como único tenedor del logo de “CASA ALIADA VANIA” a “LA ALCALDIA” y de igual forma se abstendrá de realizar cambios al mismo.

SEXTA. APORTACIONES FINANCIARIAS

“LA ALCALDIA” con las finalidades expresadas en las cláusulas anteriores y manteniéndose las condiciones bajo las que suscribe el presente Convenio, entregará a “LA FUNDACIÓN” una aportación económica mensual por la cantidad de \$281,250.00 (Doscientos ochenta y un mil doscientos cincuenta pesos 00/100 M.N) mediante transferencia bancaria a la cuenta que a tal efecto indique “LA FUNDACIÓN”, previa presentación del comprobante fiscal vigente correspondiente.

La aportación económica se otorgará con cargo a la partida presupuestal 4451 a través de “LA ALCALDIA” para ser destinada única y exclusivamente en todas las acciones específicas que forman parte del Objeto del presente Convenio y que “LA FUNDACIÓN” afirma puede realizar de conformidad con sus Estatutos.

“LA ALCALDÍA” cubrirá el importe con la periodicidad señalados en el **Anexo 6**, mismo que será liquidado dentro de los **20 días hábiles** posteriores a la fecha de aceptación de las facturas por parte de la Dirección de Finanzas, mismas que elaborará “LA FUNDACIÓN” de manera desglosada con los datos siguientes:

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN
R.F.C. GDF-971205-4NA
PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN S/N
COL. CENTRO DE LA CIUDAD DE MÉXICO (ÁREA 1)
CIUDAD DE MÉXICO, CÓDIGO POSTAL 06000 ALCALDÍA CUAUHTÉMOC
FORMA DE PAGO: 03 TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA DE FONDOS
ENVÍO DE PDF Y XML: facturacion@aao.cdmx.gob.mx y
efactura.aao21@yahoo.com

Las facturas que se presenten para su pago en la Dirección de Finanzas de “LA ALCALDÍA”, deberán señalar número de convenio y número de requerimiento. Asimismo, deberán ser firmadas por la persona titular de la Dirección General de Desarrollo Social como validación de que los servicios fueron proporcionados de conformidad con lo estipulado en el presente Convenio y sus anexos.

SÉPTIMA. RESPONSABILIDAD CIVIL.

“LAS PARTES” estarán exentas de toda responsabilidad civil, por los daños y/o perjuicios que pudieran ocasionarse con motivo de causas de fuerza mayor o caso fortuito, entendiéndose por esto, todo acontecimiento futuro ya sea de la naturaleza o humano, que



esté fuera del dominio de la voluntad de “LAS PARTES”, que no pueda preverse y que aun siendo previsible no pueda evitarse.

OCTAVA. TRANSPARENCIA.

La información derivada del presente Convenio se sujetará a lo establecido en las Leyes aplicables en Materia de Transparencia, Acceso a la Información Pública y de Protección de Datos Personales.

NOVENA. CONFIDENCIALIDAD.

“LAS PARTES” aceptan y reconocen, en términos del artículo 5 fracción X de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de la Ciudad de México que la información a la que tendrá acceso para fines del presente instrumento así como cualquier información que le sea proporcionada, sin importar el medio por el que se le haga llegar, es de carácter **confidencial**, por lo que se obligan a no divulgarla o enajenarla parcial o totalmente a tercero alguno, así como a no utilizarla para fines distintos de los establecidos en el presente Convenio de Colaboración. Lo anterior, sin perjuicio de lo dispuesto por la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, sus Reglamentos y demás disposiciones aplicables.

Se entiende que las personas beneficiarias se encuentran en situación de vulnerabilidad ante su agresor o agresores por lo que “LAS PARTES” garantizarán la adecuada protección, conservación y confidencialidad de los datos de información que se deriven del presente Convenio, por lo que no puede hacerse pública en padrones o cualquier otro medio su identidad o cualquier dato que pueda hacer identificable a las personas beneficiarias, ni a la ubicación física del lugar dónde se encuentran, considerando que éstas estarán refugiadas para salvaguardar su vida, su integridad física y psicológica.

Finalmente, y en caso de incumplimiento, serán **RESPONSABLES** de los daños y perjuicios que origine su inobservancia, por lo que se obligan expresamente a custodiar toda la documentación, archivos electrónicos y cualquier otro medio que contenga la información que le sea suministrada o se genere con motivo del presente Convenio, haciéndose sabedoras de las sanciones establecidas en el Código Penal para el Distrito Federal, Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México y demás disposiciones aplicables en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales, con independencia de las demás sanciones que pudieran derivarse.

Las obligaciones contempladas en esta cláusula, permanecerán vigentes y serán exigibles aún en el caso de que las “LAS PARTES” dieran por terminado el presente Convenio.

DÉCIMA. SALVAGUARDA LABORAL.

“LAS PARTES” convienen en que el personal contratado por cada una de ellas para la realización conjunta de cualquier acción con motivo de la ejecución del presente Convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, por ende asumirán su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán considerados patrones solidarios o sustitutos, aún en casos de trabajos realizados conjuntamente y que se desarrollen en las instalaciones o con el equipo de la otra parte, garantizando que liberará



a la otra de cualquier responsabilidad en asuntos relacionados con dicho personal, debiendo la parte contratante sacar en paz y a salvo a la otra en caso de conflictos laborales, reconociendo expresamente y para todos los efectos legales que no existe sustitución patronal por ninguna de las partes.

DÉCIMA PRIMERA. CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

Ninguna de **"LAS PARTES"** podrá ceder, transferir, enajenar o gravar los derechos y obligaciones, en todo o en parte a terceras personas, derivados de los compromisos que emanen del presente Convenio.

DÉCIMA SEGUNDA. CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES.

Salvo pacto en contrario, **"LAS PARTES"** cumplirán todas y cada una de las obligaciones pactadas en este Convenio, que se encuentren pendientes de concluir o realizarse a la fecha de su terminación.

DÉCIMA TERCERA. VIGENCIA.

El presente Convenio tendrá una vigencia a partir de la fecha de su celebración y hasta el 31 de diciembre de 2022.

DÉCIMA CUARTA. MODIFICACIONES.

"LAS PARTES" en cualquier momento podrán modificar las estipulaciones pactadas en el presente Convenio, siempre y cuando dichas modificaciones se relacionen directamente con la ejecución de su objeto, y ello no implique una variación sustancial al mismo o se trate de una forma de eludir su cumplimiento. Todas las modificaciones invariablemente deberán formalizarse por escrito a través de un convenio modificatorio que suscriban las mismas.

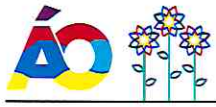
DÉCIMA QUINTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

El presente Convenio podrá terminarse anticipadamente cuando **"LAS PARTES"** lo determinen conjuntamente, previa comunicación por escrito a la otra, con 30 días naturales de anticipación, por alguna de las causas siguientes:

- a) Por voluntad de alguna de **"LAS PARTES"**.
- b) Por desaparición de su finalidad u objeto.
- c) Por cualquiera que a juicio de **"LA ALCALDÍA"** haga imposible o no conveniente su continuación.
- d) Por el incumplimiento de **"LAS PARTES"** a cualquiera de los compromisos a su cargo establecido en el presente Convenio.

En cualquier caso, las actividades que se encuentren en curso continuarán hasta su total conclusión. Asimismo, en los casos de terminación, ya sea por vigencia o anticipada, **"LA FUNDACIÓN"**, se compromete a realizar las siguientes acciones:

- a) Entregar un informe detallado de su gestión, a más tardar 10 días hábiles posteriores al fin de la vigencia o terminación anticipada;



- b) Entregar el inmueble descrito en la Declaración I.7 del presente instrumento a quien designe **"LA ALCALDÍA"**, en un término que no excederá de 5 días hábiles posteriores al fin de la vigencia o terminación anticipada.
- c) Entregar los bienes muebles descritos en el **Anexo 3**.

DÉCIMA SEXTA. SUSPENSIÓN.

"LAS PARTES" podrán suspender temporalmente, en todo o en parte, la ejecución y/o efectos del presente instrumento jurídico cuando se presente alguna irregularidad que impida el cumplimiento del objeto del presente Convenio, sin que ello implique terminación anticipada del mismo. Una vez que **"LAS PARTES"** determinen que se han solventado las irregularidades, podrá continuar surtiendo todos sus efectos legales.

DÉCIMO SÉPTIMA. NORMATIVA APLICABLE.

"LAS PARTES" se obligan a sujetarse a lo establecido en la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de la Ciudad de México, Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México y demás disposiciones aplicables.

DÉCIMO OCTAVA. INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN.

"LAS PARTES" manifiestan que el presente instrumento es producto de la buena fe y colaboración, y que, para la consecución del objeto de éste se realizarán todas las acciones que estén a su alcance y sean inherentes para su cumplimiento.

Cualquier controversia e interpretación que se derive del presente Convenio será resuelto de común acuerdo y en un ambiente de concordia y armonía entre **"LAS PARTES"** a través de los responsables que se designen para tal efecto, por lo que las resoluciones a que se lleguen tendrán el carácter de definitivas, por tratarse de un instrumento de buena fe.

En caso de que alguna discrepancia subsista, convienen en sujetarse a la jurisdicción de las autoridades competentes de la Ciudad de México, renunciando expresamente a cualquier otra que por razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa pudiera corresponderles.

Enteradas **"LAS PARTES"** del contenido, efecto y fuerza legal del presente Convenio lo firman de conformidad en tres tantos, en la Ciudad de México a los 15 días del mes de agosto de 2022.

"LA FUNDACIÓN"
FORTALEZA, CENTRO DE ATENCIÓN A LA
MUJER, IAP

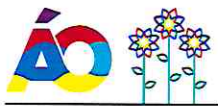
C. ESTELA DEL TORO CRUZ
REPRESENTANTE LEGAL

POR "LA ALCALDÍA"
ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN

MTRA. LÍA LIMÓN GARCÍA
ALCALDESA



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



**ÁLVARO
OBREGÓN**
Tu Alcaldía Aliada



CON LA ASISTENCIA DE

C. LETICIA HERNÁNDEZ BOLAÑOS
DIRECTORA GENERAL

C. MARÍA ANTONIETA HIDALGO TORRES
DIRECTORA GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL

Las firmas de la presente hoja corresponden al Convenio de Colaboración suscrito por “**LA ALCALDÍA**” y por “**LA FUNDACIÓN**”, en la Ciudad de México, a los quince días del mes de agosto del año dos mil veintidós.



PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020 – 2021

CONSTANCIA DE MAYORIA Y VALIDEZ DE LA ELECCIÓN PARA LA ALCALDÍA

El Consejero Presidente del Consejo Distrital 18 cabecera de Demarcación en Álvaro Obregón, en cumplimiento del Acuerdo CD18/ACU-17/2021, aprobado en sesión de fecha 10 de junio de 2021, por este cuerpo colegiado, en que se efectuó el cómputo y se declaró la validez de la elección para la Alcaldía, así como la elegibilidad de la candidatura que obtuvo la mayoría de votos y de conformidad con lo dispuesto en las partes conducentes de los artículos 50 fracción XXIX; 359, fracción IV y 459 párrafos primero, segundo y fracción II del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México, expide la presente constancia por la que la ciudadanía de la Demarcación eligió a la C. Lía Limón García como Titular de la Alcaldía de Álvaro Obregón, así como las fórmulas integradas por las y los Concejales.

En la Demarcación de Álvaro Obregón, a los diez días del mes de junio de 2021.

FÓRMULA	NOMBRES
1	P. Luis Armando Báez Molina
	S. Kenyiro Iory Reyes Urbano
2	P. Lizzette Salgado Viramontesa
	S. Kenia Atziri García Lara
3	P. Óscar Romero Mendoza Estrada
	S. Velibor Martínez Hernández
4	P. Sandra Jenny Ramírez Elizalde
	S. Dannis Pamela Guadarrama Espino
5	P. Guillermo Ruiz Tomé
	S. Joel Jonathan Valle Aguilar
6	P. Liliana Guadalupe Montaña González
	S. Nathalia Hernández Peñaflor

CONSEJO DISTRICTAL CABECERA DE DEMARCACIÓN

DA FE:

INSTITUTO ELECTORAL
CIUDAD DE MÉXICO

C. ANDRÉS GONZÁLEZ FERNÁNDEZ
CONSEJERO PRESIDENTE

C. ALFONSO GONZÁLEZ CELIS
SECRETARIO

CONSEJO DISTRICTAL

FIRMA DE LA INTERESADA

C. LIA LIMÓN GARCÍA
PROPIETARIA

FÓRMULA	NOMBRES	FIRMAS
1	P. Luis Armando Báez Molina	
	S. Kenyiro Iory Reyes Urbano	
2	P. Lizzette Salgado Viramontesa	
	S. Kenia Atziri García Lara	
3	P. Óscar Romero Mendoza Estrada	
	S. Velibor Martínez Hernández	
4	P. Sandra Jenny Ramírez Elizalde	
	S. Dannis Pamela Guadarrama Espino	
5	P. Guillermo Ruiz Tomé	
	S. Joel Jonathan Valle Aguilar	
6	P. Liliana Guadalupe Montaña González	
	S. Nathalia Hernández Peñaflor	

Ejemplar para la candidatura electa.



B002853

EDMUNDO JACOBO MOLINA
SECRETARIO EJECUTIVO DEL
INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

I D M E X 2 1 2 5 3 7 3 5 2 8 < < 3 4 6 2 0 1 0 6 5 7 8 3 6
7 3 0 4 1 4 3 M 3 1 1 2 3 1 9 M E X < 0 5 < < 0 9 2 0 8 < 1
L I M O N < G A R C I A < < L I A < < < < < < < < < <



MÉXICO

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
CREDENCIAL PARA VOTAR



NOMBRE
LIMON
GARCIA
LIA

SEXO M



DOMICILIO

COL SAN ANGEL 01000
ALVARO OBREGON, CDMX

CLAVE DE ELECTOR LMGR LI73041409M301

CURP
LIGL730414MDFMRX07

AÑO DE REGISTRO
1998 05

FECHA DE NACIMIENTO
14/04/1973

SECCIÓN
3462

VIGENCIA
2021 - 2031





Álvaro Obregón, Ciudad de México a 01 de octubre de 2021.

C. MARÍA ANTONIETA HIDALGO TORRES
PRESENTE

MAESTRA LÍA LIMÓN GARCÍA, Alcaldesa en Álvaro Obregón, nombrada por el Congreso de la Ciudad de México en la Sesión Ordinaria de fecha 01 de octubre de 2021, en términos de los artículos 24 fracción I, 25 y tercero transitorio de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México y en el ejercicio de sus facultades como titular de la Alcaldía que me otorgan los artículos 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 53 Apartado B, Numeral 3, inciso I y VIII, de la Constitución local, 31 fracciones I, VIII y XIII Y 71 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, he tenido a bien designar a usted:

DIRECTORA GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL

Exhortándole a desempeñar el cargo otorgado con honestidad, responsabilidad y eficacia, como la Alcaldía lo requiere y a hacer cumplir las leyes, ordenamientos normativos, planes y trabajo de gobierno con apego a los principios de honorabilidad, no discriminación y equidad de género en el ejercicio de sus funciones, de conformidad con las atribuciones legales correspondientes a su nombramiento.

Canario esquina Calle 10 s/n, Colonia Tolteca. C.P. 01150, Álvaro Obregón, Ciudad de México.

 **MÉXICO INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL**
CREDENCIAL PARA VOTAR

 **NOMBRE**
HIDALGO
TORRES
MARIA ANTONIETA

SEXO M

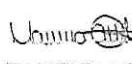


DOMICILIO
C 154
COL HERON PROAL 01640
ALVARO OBREGON, CDMX

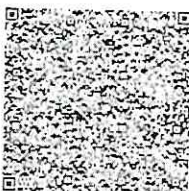
CLAVE DE ELECTOR HDTRAN50102704MMN0

CURP HITAG001027MDFORN02 **AÑO DE REGISTRO** 1991 03

FECHA DE NACIMIENTO 27/10/1968 **SPROCKIN** 3434 **VIGENCIA** 2020-2030







IDMEX2026270078<<3494003204487
6810270M3012316MEX<03<<05411<8
HIDALGO<TORRES<<MARIA<ANTON IET